

OBSERVACIONES DOCUMENTO DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN PREVIA PH-001-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al documento de condiciones de Habilitación Previa PH -001-2016. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta, el orden en que las mismas fueron recibidas.

1. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No. 1

Panamericana Formas e Impresos S.A., resalta la labor del ICFES en el mejoramiento de los procesos de contratación, en este caso que nos aplica del documento de condiciones de habilitación previa servicio de impresión y lectura. Sugerimos que este proceso se determine por lo menos por un año ya que según lo estipulado en dicho documento solo se quedaría habilitado hasta diciembre de 2016; dando aplicación a normas anti trámites vigentes, requerimos que se amplíe el plazo de habilitación por lo menos hasta junio de 2017 por cuanto toda la documentación que se entrega en el presente proceso sería exactamente el mismo el año entrante y lo único que cambiaría serían los estados financieros que se pueden actualizar en marzo de 2017; con esto minimizan y racionalizan los trámites para los procesos de contratación del ICFES.

Respuesta:

No se acepta la observación. En el año 2017, se solicitará a los habilitados actualizar su información pertinente y permitirá la inscripción de nuevos interesados.

Observación No. 2

Solicitamos que se realice la corrección de las líneas 19 y 20 de la página 16 del documento de condiciones de habilitación previa servicio de impresión y lectura debido a que solicitan el balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2016 y debe ser a 31 de diciembre de 2015.

Respuesta:

Se acepta la observación, se realizará la corrección.

Observación No. 3

Requerimos que el ICFES publique en los portales de contratación los siguientes formatos ya que no se encuentran ni en la página del ICFES ni en la página del SECOP para ser consultados

- *Declaración de experiencia Cuantía No. 1 • Formato No 3*
- *Declaración de experiencia Cuantía No. 2- Formato No 4*
- *Planta de Producción Cuantía No. 1 - Formato No 5*
- *Planta de Producción Cuantía No. 2 • Formato No 6*
- *Maquinas, equipos y software- Formato No. 7*

Respuesta:

Se acepta la observación, se realizará la publicación.

Observación No. 4

En la página 7 del documento de condiciones de habilitación previa servicio de impresión y lectura en el numeral 3.4 lugar de ejecución del contrato solicitamos que se defina la ciudad de Bogotá como lugar de ejecución en razón a que esta operatividad es extremadamente demandante en tiempo y recursos; adicionalmente el plazo de ejecución es muy corto -no supera 30 días- por lo tanto, realizarlo fuera de Bogotá impactaría negativamente los tiempos de respuesta.

Respuesta:

No se carpeta la observación. La ubicación de la planta para la ejecución del contrato en nada afecta la operatividad del mismo en caso de resultar adjudicatario de alguno de los procesos que se desarrollen en lo que resta del año.

Observación No. 5

Para la acreditación de la experiencia de acuerdo a la cuantía a contratar se debe entender que si PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., queda habilitada para la cuantía mayor es decir fa de \$2.000 millones en adelante; también el ICFES podrá invitar a los procesos de cuantía de hasta \$2.000 millones, ¿demostrando así capacidad para participar en todos los procesos? Esta aclaración la hacemos debido a que en la página 16 líneas 12,13 y 14 se señala que el solicitante. solo podrá acreditar experiencia para una sola cuantía y que la presentación de experiencia para ambas cuantías será causal de rechazo de la solicitud de habilitación. Como el ICFES comprenderá, nuestro interés es el de participar en procesos de mayores y menores cuantías, motivo por el cual no nos parece que sea excluyente.

Respuesta:

Se aclara el observante que quien acredite experiencia para la cuantía No. 2, tiene capacidad para participar en procesos de la cuantía No. 1. La decisión de los invitados a participar en cada proceso es potestad del ICFES.

2. THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1

Solicitamos aclarar el numeral 3.5.1., páginas 7 (líneas 34 a 47) y 8 (líneas 1 a 7) del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de indicar que la garantía de seriedad de la oferta NO deberá presentarse para la habilitación del futuro proponentes. es decir. esta deberá constituirse para cada una de las ofertas económicas que sean presentadas por los habilitados. con ocasión al presente proceso de habilitación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para efectos de la habilitación, el proponente no requiere presentación de oferta económica.

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa.

Observación No. 2

Las garantías señaladas en el numeral 3.5.2., página 8 (líneas 10 a 32). deben constituirse por quienes presentan ofertas. con posterioridad a la conformación de la lista de habilitados, razón por la cual, solicitamos que los porcentajes de las pólizas sean definidos en relación con la cuantía de cada contrato.

Respuesta:

No se acepta la observación. La cuantía no es el único factor que se considera el momento de establecer las garantías.

Observación No. 3

Solicitamos aclarar el literal b del numeral 3.5.2.4. (página 9, línea 18). en el cual se indica lo siguiente: "Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro" teniendo en cuenta que no es claro quien está a cargo de asumir dicha obligación. Es preciso manifestar que la obligación en comento no puede corresponder a la compañía de seguros. ante su imposibilidad de emitir términos en este sentido.

Respuesta:

No se acepta la observación. El artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, indica lo siguiente:

Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. (Subrayado fuera de texto).

Observación No. 4

Solicitamos modificar el numeral 3.9, página 11, líneas 3 y 4, conforme la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista podrá hacerse efectiva la cláusula penal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el caso de incumplimientos parciales del contratista, se encuentran previstas las cláusulas penales de apremio a que se refiere el numeral 3.10 del documento de condiciones de habilitación.

En este orden de ideas, solicitamos que se indique expresamente en el numeral 3.9, que la cláusula penal procederá por el incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista.

Respuesta:

No se acepta la observación. La cláusula penal pecuniaria es la estimación anticipada de perjuicios por incumplimientos parciales o totales. La cláusula de apremio es la conminación para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y ésta distinta de la penal pecuniaria, solo puede hacerse efectiva durante la ejecución del contrato.

Observación No. 5

De acuerdo con el numeral 4.1.4. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa (Página 12, líneas 7 a 9), "Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, es necesario aporta copia del acta (...) en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la solicitud de habilitación previa"

Al respecto, solicitamos modificar los términos del numeral en comento, en el sentido de indicar que el extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente. debe consignar igualmente la autorización al Representante Legal para firmar los contratos y acuerdos que resulten de las invitaciones que adelante el ICFES con ocasión al proceso de habilitación.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará este aparte.

Observación No. 6

Aunado a la observación anterior se pregunta: ¿Debe remitirse el extracto del acta o documento equivalente en la cual se autorice al representante legal para la presentación de ofertas, por cuantía indeterminada, para la totalidad de solicitudes oferta que se surtan con ocasión al proceso de habilitación'?

Agradecemos que en caso de ser afirmativa la respuesta, se proceda con la modificación correspondiente al numeral 4.1.4. del documento de condiciones de habilitación.

Respuesta:

El extracto para la presentación de ofertas con una cuantía determinada se realizará cuando se invite a los habilitados a participar de un determinado proceso. No parece muy aceptado solicitar autorizaciones de cuantías indeterminadas.

Observación No. 7

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se pregunta: ¿La declaración juramentada a que se refiere el numeral 4?1.9. del proyecto de documento de condiciones de habilitación, página 12. línea 37. debe suscribirse por el representante legal de la Unión Temporal en nombre de todos sus integrantes? o, por el contrario, ¿La declaración aludida, debe suscribirse por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural?

Respuesta:

Dicha declaración al momento de presentar la oferta deberá ser suscrita por todos los miembros del proponente plural. El proceso de habilitación previa no admite proponentes plurales.

Observación No. 8

Solicitamos a la Entidad nos aclare si al quedar habilitado con la experiencia para la cuantía 2 se queda habilitado también para la cuantía 1.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 5 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 9

Se sugiere aclarar los límites de las cuantías previstas en el documento de condiciones de habilitación. teniendo en cuenta que la cuantía de dos mil (2000) millones aplica para los contratos de la cuantía 1 y cuantía 2. En este orden de ideas, la cuantía uno (1) debería ascender a mil novecientos noventa y nueve (1999) millones de pesos.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

Observación No. 10

Solicitamos suprimir el literal g. del numeral 4.2.3. del documento de condiciones de habilitación previa, conforme el cual. las certificaciones de experiencia deben contener mínimo la siguiente información: (...) g. No haber sido multado en la ejecución del contrato.: (Resaltados nuestros).

Lo anterior. teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia se refieren al cumplimiento del contratista como bueno, satisfactorio, regular. deficiente. o similares, sin hacer manifestación alguna respecto a declaratorias de incumplimiento o multas.

En este contexto, solicitamos que en lugar de la exigencia prevista en el literal g. del numeral 4.2.3. del documento en mención, se permita que la certificación tenga calificación bueno. satisfactorio o similares.

Respuesta:

No se acepta la observación. No es asimilable el no haber sido multado con la calificación que de un proveedor se hace en un determinado contrato.

Observación No. 11

Solicitamos a la Entidad corregir el numeral 4.3.1 de la Capacidad Financiera. página 16. línea 20, toda vez que en dicho numeral aparece que “la capacidad financiera se determinar, con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2016”, lo cual no es concordante con el numeral 4.3.4.1 de la página 17, línea 25.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

Observación No. 12

Solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de cambiar el indicador del nivel de endeudamiento para la cuantía No. 2 de tal forma que sea menor o igual a setenta por ciento (70%). Lo anterior con el fin de poder ser habilitados para la cuantía No. 2.

Respuesta.

No se acepta la observación. Si el interesado cumple las condiciones de una determinada cuantía deberá presentarse únicamente para aquella en que se cumplan.

Observación No. 13

Solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de incluir en el literal b). de los numerales 4.4.1.1 y 4.4.1.2 Gerente de proyecto (página 19, líneas 8, 9, 20 y 21 del documento de condiciones). la especialización en Gestión de Proyectos Informáticos.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

Observación No. 14

Solicitamos a la Entidad nos aclare sí al quedar habilitado el Gerente de Proyecto para la cuantía 2 queda habilitado también para la cuantía I.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 5 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 15

Solicitamos a la Entidad se contemple la posibilidad que la entrega de biblias inicie cuatro (4) semanas antes de la fecha de la aplicación.

Respuesta.

Se aclara al observante que este aspecto se definirá en cada uno de los procesos que se realicen para la contratación en lo que resta de 2016.

Observación No. 16

Agradecemos informar con que periodicidad los futuros oferentes incluidos en la lista de habilitación deberán remitir la información habilitante actualizada

Respuesta.

La información debe ser actualizada por los habilitados cada vez que exista una circunstancia que varíe o se modifique los requisitos habilitantes presentados.

Observación No. 17

En relación con el numeral 4.4.2.3. (página 20, líneas 38 a 40), solicitamos eliminar el requisito que señala que no se admiten bodegas que se tengan en comodato precario. Lo anterior por cuanto no hay diferencia material entre un contrato de comodato precario y un contrato de arrendamiento. La única supuesta diferencia jurídica es que en el comodato precario se puede solicitar la restitución del bien en cualquier momento, sin embargo, en contratos de arrendamiento esto también puede ocurrir.

Respuesta.

No se acepta la observación. Tal y como se ha contestado al observador en otras oportunidades, sí hay una diferencia material, esta diferencia no es “supuesta” es legal.

Observación No. 18.

Así mismo, en el entendido que el ICFES abrirá varias invitaciones relacionadas con el objeto previsto en el documento de condiciones de habilitación previa, solicitamos se aclare lo siguiente:

- a. *¿Los oferentes que no se encuentren previamente habilitados pueden participar en*

los futuros procesos de selección que abra el ICFES para la contratación de los servicios objeto de la presente habilitación?

b. ¿Los oferentes que se encuentren habilitados deben anexar para futuros procesos de selección los documentos jurídicos, financieros y técnicos que ya fueron presentados?

c. ¿Se pueden presentar proponentes bajo la modalidad de Unión Temporal para ser habilitados?

d. ¿Conformada la lista de habilitados, el ICFES se obliga a solicitar oferta únicamente a los integrantes de la lista en mención?

e. ¿Conformada la lista de habilitados, el ICFES se obliga a solicitar oferta a todos los integrantes de la lista en mención?

Respuesta.

a. Los interesados que no hagan parte de la Lista de Habilitación Previas no podrán participar en los procesos de contratación que realice el ICFES en lo que resta de la vigencia 2016, excepto que no se reciban ofertas por partes de quienes se encuentren habilitados.

b. Si el interesado quiere hacer valer documentos que, ya presentados en procesos de contratación con la Entidad, deberá expresar en su solicitud de manera inequívoca cuales son esos documentos y en qué proceso de contratación fueron presentados.

c. La habilitación previa no admite proponentes plurales. Esta figura se reserva para los procesos de contratación de entre los interesados que hagan parte de la Lista de Habilitación Previa.

d. Favor remitirse a la respuesta del literal a.

e. Se solicitará oferta a quienes integren la Lista de Habilitación Previa.

3. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Observación No. 1

1. Numeral 4.3.3 Indicadores Financieros 4.3.3.2 Cuantía No 2 Contratos con cuantía de Dos Mil (2.000) millones en adelante, punto b Nivel de endeudamiento Menor o igual a 60%. Observación: Solicitamos que el índice de nivel de endeudamiento sea menor o igual a 70%, ya que lo exigido es muy bajo, las empresas con intención de participar en dicho proceso tienen capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo, pero cuentan con niveles de endeudamiento más altos. Según el Manual para determinar y

verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. Es por esto que solicitamos respetuosamente se modifique este requerimiento y se habilite un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta 12 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación No. 2

2. Numeral 4. Requisitos Habilitantes- 4.4.1. Gerente del Proyecto, tanto para el 4.4.1.1 y 4.4.1.2: Título Posgrado: Especialización o maestría afines a gerencia de proyectos, gerencia Estratégica o Alta Gerencia. Observación: Se solicita a la entidad incluir la especialización en gerencia de Producción y Operaciones, ya que en el sector gráfico y para desempeñarse como Gerente de Proyectos se necesita la especialización en producción. Además, que esta está directamente relacionada con los títulos de posgrado mencionados por el ICFES en sus requerimientos.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

4. CADENA S.A.

Observación No. 1

Se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar cuál es el monto del presupuesto con el que se deberá hacer el cálculo para cumplir con el numeral 3.5.2 "En el apartado 5.5.1 se solicita "presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento- (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta" esto con el fin de tener la claridad en dicho apartado.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 1 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación No. 2

Se solicita a la entidad aclarar cuál es el presupuesto oficial con el que se debe realizar el

cálculo del indicador solicitado en el apartado e "Índice patrimonial" del numeral 4.3.3 Indicadores financieros. Donde se especifica la siguiente fórmula: índice patrimonial: Patrimonio del proponente Presupuesto oficial.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

Observación No. 3

Se solicita a la entidad dar claridad sobre cuál es la experiencia específica requerida para el gerente del proyecto en contratos con cuantía hasta dos mil millones de pesos, ya que se presenta una dualidad en el numeral 4.4.1.1 apartado e "Experiencia específica: cinco (3) años'.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el aparte pertinente.

Observación No. 4

Le solicitamos a la entidad indicar si se sobre entiende que al habilitar la capacidad para realizar procesos según la cuantía número 2 se estaría habilitado para la cuantía numero 1 dado que el apartado h del numeral 5.2.3 indica "Cuando el solicitante no presente todos los formatos exigidos en el documento de condiciones habilitantes" y los formatos a diligenciar están distribuidos según cuantía.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 5 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 5

Se solicita a la entidad compartir los formatos 3, 4, 5, 6 y 7 nombrados a lo largo del documento y que hacen parte fundamental de la presentación de la propuesta.

Respuesta.

Se acepta la observación, se publicarán los formatos.

Observación No. 6

Le solicitamos a la entidad indicar si es requerido anexar el "Estudio integral de seguridad"

solicitado en el anexo técnico numeral 6 "Condiciones de Seguridad" ya que se entiende que esta es una actividad exclusiva de un proceso contractual y no una información propia para una habilitación de procesos.

Respuesta.

Se acepta la observación, se incluirá la aclaración.

Observación No. 7

Se solicita a la entidad especificar si nuestra interpretación del numeral 3.4 "lugar del contrato" es correcta. "El lugar de ejecución del contrato será la ciudad donde se encuentre la planta de producción: ya que interpretamos con esto, que la planta que se habilite en este proceso podrá ser usada en cualquier proceso futuro que publique el ICFES.

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observante.

Observación No. 8.

Le solicitamos a la entidad que nos aclare si en el formato No 7 solicitado en el "Proyecto documento de condiciones de Habilitación previa servicio de impresión" es posible relacionar equipos que hacen parte de inversiones futuras que se realizarían en caso de resultar adjudicado y que aportan a la mejora del proceso en curso.

Respuesta:

Es correcta la interpretación del observante.